



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

30 ABR. 2021

Bogotá D.C., _____

REF: 110014003043-2020-00118-00

Teniendo en cuenta que la parte actora dio cumplimiento al numeral 2 del auto de fecha 05 de marzo de 2021 y como quiera que se encuentra acreditado el embargo sobre el bien inmueble objeto de garantía real dentro del referenciado asunto (**50S-40575467**), el Despacho decreta su **SECUESTRO**:

Conforme lo anterior y a efectos de llevar a cabo la respectiva diligencia, el Despacho de conformidad con el artículo 38 del C.G.P., comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva con amplias facultades, inclusive la de fijar los honorarios del secuestro.

Por secretaria, librese despacho comisorio con los insertos del caso, indicándose además el nombre completo de las partes, con sus respectivos números de identificación y la dirección donde se encuentra el bien a secuestrar.

Téngase como secuestre a la sociedad **ADMINISTRADORES SANALEX SAS** quien hace parte integral de la lista oficial de auxiliares de la justicia, comuníquese su designación en los términos del artículo 49 del C.G.P.

Téngase como insertos, copias simples de la presente providencia, además del certificado de tradición y libertad del citado bien. La Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 35
del 30 **MAY 2021**, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaría

